MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES-REGION TUMBES
Ley Nº 24074 - 11 de Enero 1985

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N° 076-2023-MDAV-SG

Aguas Verdes, 18 de octubre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES

En la Ciudad de Aguas Verdes, reunidos el pleno del Concejo Municipal en la Sesión de Concejo Ordinaria Nº 020-2023, de fecha 18 de octubre del 2023; bajo la Presidencia del Señor Alcalde **Ing. CESAR ENRIQUE CHAPOÑAN DIAZ**, actuando como Secretario General, Abg. EDWIN ORTÍZ ARÉVALO y con la asistencia de los señores Regidores: Ing. LUIS ALBERTO JUAREZ MORE, Sra. MARIELA DEL MERCEDES SILVA GONZALES, Sr. CARLOS ENRIQUE NOLE SALCEDO, Sra. LUZ MIRELLA CASTAÑEDA ROJAS y Sr. JUAN CARLOS HUAMANI YOLA, han tomado el siguiente Acuerdo:

VISTO;

El Informe N° 032-2023-DMNA-MDAV, Informe N° 458-2023/MDAV-GGM-GDIS-JJMP, Memorándum N° 9579-2023/MDAV-GGM, Informe N° 604-2023-GAJ-MDAV, Memorándum N° 10318-2023/MDAV-GGM; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo N° 194° de la constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972, que refiere que, "La autonomía que la constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante el artículo N° 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, crea el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo familiar, uno de cuyos componentes la Instancia Distrital de Concertación. El Sistema Nacional es el encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación.

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Ley n° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP del 27 de julio de 2016, señala que la Instancia Distrital de Concertación se crea mediante Ordenanza y que las Instituciones que la integran son representadas por su máxima autoridad.

Que, mediante el Informe N° 032-2023-DMNA-MDAV de fecha 21 de setiembre de 2023, la Jefa encargada de la Oficina de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, reitera la propuesta sobre la "Creación de la Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo familiar", indicando que en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades se establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, en el Informe N° 458-2023/MDAV-GGM-GDIS-JJMP de fecha 27 de setiembre de 2023, el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, en atención a lo informado por la Jefa de la DEMUNA, informa que se debe realizar el trámite con prontitud.

Que, el Gerente Municipal con Memorándum N° 9579-2023/MDAV-GGM de fecha 29 de setiembre de 2023, solicita que la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto de la propuesta de Ordenanza Municipal sobre la "Creación de la Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo familiar".

Que, según Informe N° 604-2023-GAJ-MDAV de fecha 18 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que corresponde al Concejo Municipal, según el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y corresponde al Alcalde, conforme al artículo 20°, numeral 3. Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del Concejo Municipal de conformidad con su plan de implementación.

Que, con Memorándum N° 10318-2023/MDAV-GGM de fecha 18 de octubre de 2023, se remite a la Secretaría General el expediente sobre la propuesta de Ordenanza Municipal respecto de la "Creación de la Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo familiar" para ser considerada a tratar en sesión de Concejo Municipal.

Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal del Distrito de Aguas Verdes, según Reglamento Interno de Concejo, con la dispensa de lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD:**

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal sobre "Creación de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Aguas Verdes", que consta de ocho (08) artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se notifique a las Gerencias y Sub Gerencias que corresponda, como también la publicación del presente Acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
Abg. Edwin Ortiz Arévalo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
Ing. César Enrique Chapoñan Diaz
ALCALDE
2023 - 2026